



RPC-SO-17-No.471-2021

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...);”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...);”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, preceptúa: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...);”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, el artículo 137 del mencionado Reglamento, determina: “El ajuste curricular es la modificación del currículum de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículum, es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-10-No.131-2018, de 14 de marzo de 2018, el Pleno del CES aprobó el rediseño de la carrera de Nutrición y Dietética presentada por la Universidad de Especialidades Espíritu Santo – UEES; actualizada mediante Resolución RPC-SO-26-No.596-2020, de 16 de diciembre de 2020;



Que, el 01 de abril de 2021, a través de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, la Universidad de Especialidades Espíritu Santo – UEES remitió al CES el ajuste curricular sustantivo de la carrera de Nutrición y Dietética, para la sede matriz Samborondón;

Que, mediante memorando CES-CPA-2021-1210-M, de 26 de julio de 2021, la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado remitió el informe del ajuste curricular de la carrera de Nutrición y Dietética presentado por la Universidad de Especialidades Espíritu Santo - UEES, mismo que en su parte pertinente concluye: “La IES realiza el aumento de horas por periodo académico de 720 horas aprobado con el RRA 2019 a 800 horas por periodo académico de acuerdo al RRA de 11 de julio de 2020. El internado rotativo disminuye de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico de 11 de julio de 2020, a 2080 horas. La IES tenía 4064 total de horas de internado rotativo. Además realiza una nueva distribución de los componentes de aprendizajes, el total de horas de carrera rediseñada mediante la Disposición Transitoria Tercera es 9200 horas y propone un total de horas de 7680. El total de periodos académicos se mantiene con 7 (PAO) más un año de internado rotativo ordinarios según el proyecto de rediseño Disposición Transitoria Tercera. El número de asignaturas se mantiene en 45 según el proyecto de rediseño Disposición Transitoria Tercera. La IES notifica la disminución del arancel a \$4.180,00 tenía aprobado \$4.600,00 la matrícula se mantiene en \$330.00”. Y en tal sentido recomienda: “Solicitar al pleno del Consejo de Educación Superior, autorizar el cambio sustantivo, respecto a las modificaciones realizadas por la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, en la carrera de Nutrición y Dietética, modalidad presencial, en la Sede matriz Samborondón, con base al Art. 137 del Reglamento de Régimen Académico 2020. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica actualice la información pertinente del ajuste curricular sustantivo de la carrera de Nutrición y Dietética de Código: 1037-3-650915E01-12209 y código de ajuste: 1037-ajuste-curricular-sustantivo-26051, de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo para la Sede Matriz Samborondón, que se encuentra en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente a la carrera de Nutrición y Dietética aprobada de Código: 650915E01-P-0916 (Sede matriz Samborondón). Informar a la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, la recepción de la notificación de ajuste curricular sustantivo de la carrera de Nutrición y Dietética, Sede matriz Samborondón, realizada por el CES”;

Que, a través de memorando CES-CPTS-2021-0284-M, de 02 de agosto de 2021, la Presidenta de la Comisión Permanente de Salud del CES notificó el Acuerdo CES-CPSA-SE.09-No.033-2021, adoptado en la Novena Sesión Extraordinaria desarrollada el 02 de agosto de 2021, mediante el cual



convino: “Dar por conocido y acoger el informe de ajustes curriculares sustantivos, de la carrera de Nutrición y Dietética de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo. Remitir para conocimiento del Pleno del CES, el informe técnico y proyecto de resolución correspondiente a los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Nutrición y Dietética de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo (...)”;

Que, luego de conocer y analizar el Acuerdo CES-CPSA-SE.09-No.033-2021, de 02 de agosto de 2021, remitido por la Comisión Permanente de Salud del CES, se estima pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar el ajuste curricular sustantivo de la carrera de Nutrición y Dietética, rediseñada mediante Resolución RPC-SO-10-No.131-2018, de 14 de marzo de 2018 y actualizada a través de Resolución RPC-SO-26-No.596-2020, de 16 de diciembre de 2020, presentado por la Universidad de Especialidades Espíritu Santo - UEES, de conformidad con el informe remitido por la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior, mediante memorando CES-CPA-2021-1210-M, de 26 de julio de 2021, que forma parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Educación Superior que publique la presente Resolución de manera vinculada con la Resolución RPC-SO-10-No.131-2018, de 14 de marzo de 2018.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución la Universidad de Especialidades Espíritu Santo - UEES.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

SEXTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior, a fin de que actualice la información pertinente en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, conforme a la presente Resolución.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los doce (12) días del mes de agosto de 2021, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo
PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Dra. Silvana Álvarez Benavides
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR